

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12.0 SET. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00760-00

Conforme a lo petitionado por la actora (fls 16-17), el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P, **RESUELVE:**

1. Decretar el embargo de los derechos que como propietario le pueda corresponder al demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-117327**, descrito en la solicitud de medida cautelar.

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del art 593 del C.G. del P.

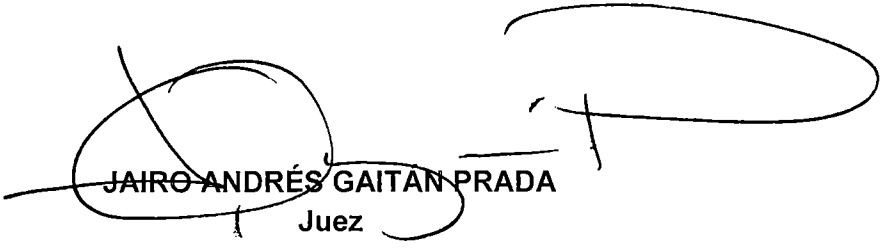
2. Decretar el embargo del vehículo de placas **WCO-593** denunciado como de propiedad del demandado.

Librese los oficios de embargo de rigor.

3. Decretar el embargo de la motocicleta de placas **GHJ-14D** denunciada como de propiedad del demandado.

Librese los oficios de embargo de rigor.

Notifíquese,

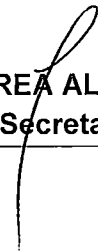

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del

66
29 SEP 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

